



Tribunal de lo Administrativo

Virginia Martínez



Tribunal de lo Administrativo

Alberto Barba

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:05 once horas con cinco minutos, del día 6 seis de Abril del año 2011 dos mil once**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Cuarta (XIV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



Elaborado en tiempo b

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Décima Tercera Sesión Ordinaria 2011;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 38 treinta y ocho proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

Am

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

Am

- **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCIA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

Am

La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los seis Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum suficiente para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

Am



Tribunal
de lo Administrativo

Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, Solicito a este Honorable Pleno dejar la aprobación del acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, para que se apruebe en la próxima Sesión.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica la aprobaron.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **258/2011 al 288/2011**.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **38 treinta y ocho proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

PÁGINA 3/53



Elvira Olvera

APELACIÓN 950/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 291/2008, promovido por Procuraduría de Desarrollo Urbano, en contra del Director General de Obras Públicas y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Tercero J. Jesús Magaña Gutiérrez y otros, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

Am

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

W

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

o

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Mi voto es dividido**, a favor de ordenar desde luego el emplazamiento, en términos que regula precisamente la Ley de Justicia Administrativa y el Código de Procedimientos Civiles, que es supletorio, pero estoy en contra de la argumentación y del enlace de los preceptos que se hacen, por que no son acordes a la objetividad, primero porque debe de ser en una sentencia y no en un auto, lo único que es permisible presente en un auto, cuando en un recurso no se cumplió con las formalidades de ley y se ordena devolver a la Sala de Origen, para que subsane las omisiones procedimentales, pero la otra situación conforme a lo que regula el 444 del Enjuiciamiento Civil del Estado, es inevitable que en las sentencias donde deben analizarse cuales fueron precisamente esas violaciones intra y paraprocesales con respecto de ese emplazamiento, y luego esa circunstancia de nada más señalar una situación grave, por que, primero refleja que en la Sala de origen con un desconocimiento inaudito que sucede en este Tribunal, pretende notificar a los particulares como si fueran autoridades, por correo, cuando la Ley es muy clara en este precepto y el articulo 15 hace referencia nada mas en tratándose de las autoridades respecto a esa notificación que es por oficio o por correo, es inaceptable que a los particulares también se les notifique de esa manera, y además mal, que es lo peor, pero el problema es que además en el proyecto se cita, primero insisto en un

o



formato que es totalmente inaceptable, porque debe de ser en una sentencia y no en un acuerdo, invocan del art 111 que no tiene nada que ver con el emplazamiento, este mal habito, de sólo insertar artículos por insertar, por llenar de tinta los proyectos, es lo que desafortunadamente genera estas inconsistencia en nuestras resoluciones, porque ese artículo a lo que se refiere, si no que vayan a la exposición de motivos del Código de Procedimientos Civiles, al capitulo de las notificaciones, es precisamente a que. al primer escrito que se presenta, o sea la demanda, la primera notificación del resultado de esa cuestión, que puede ser admisión, no admisión o requerimiento, se notificara personalmente en el domicilio que señala el promovente, es una notificación que incluso se lleva a cabo por instructivo, es una notificación muy especial que se regula para hacerle saber al actor, al demandante cual fue el resultado de su primer escrito o de su pedimento, misma que debe hacerse en el domicilio y dejar un instructivo si no se encuentra presente, donde se le hace saber cual fue la decisión del Tribunal, y luego viene una parangón, el 112 y el 112 bis, regulan la forma y términos en que debe llevarse a cabo un emplazamiento, que no es lo mismo a lo del 111, porque aquí desafortunadamente el desconocimiento de las normas mas elementales del proceso, genera que se condicionen normas, que no tienen, ni armonía, ni congruencia, ni aplicabilidad al caso, y sobre todo porque es algo que ya se ha reiterado, que ya se ha dicho en otras ocasiones y se hace exactamente lo mismo, entonces significa que una cosa es lo que aquí argumentamos, lo que aquí ponderamos, pero en el origen de las cosas, se sigue exactamente igual, lo que no debe de hacerse, entonces es indudable que la argumentación y la fundamentación, para generar la reposición del procedimiento no es bajo este contexto que se utiliza, porque es un sesgo equivocado el que se le da a la ley, incluso hasta contra el espíritu de la ley, además de que yo creo que en este caso debe de haber una sanción para al actuario, por no cumplir con una obligación fundamental, saber que esta haciendo cuando notifica, sino saben estas reglas mínimas del proceso, pues es obvio que no les puedo pedir mayores complejidades, porque el que no puede lo menos, no puede lo mas, por eso mi voto en contra, respecto a la argumentación y motivación, estoy en contra si, pero bajo otra argumentación totalmente diferente.

Salvador Dimpob

Am

M. J. M.

[Signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en el fondo y por **mayoría** de votos en cuanto a la fundamentación y motivación y argumentación, y el formato utilizado en el proyecto del expediente de Pleno 950/2010.

APELACIÓN 954/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el



Tribunal de lo Administrativo

Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 114/2010, promovido por Grupo Unicrete S. A. de C. V., en contra del Jefe del Departamento de Inspección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: la parte actora en su demanda, hizo valer vicios propios de la orden, vicios propios de la notificación de la orden y del apercibimiento y del acta que se levanto como consecuencia de la visita de inspección que realizo obras publicas, en relación a los vicios propios de la orden, argumento la falta de fundamentación de la competencia de la emisora de ese mandamiento escrito, aparte señalo entre otros vicios que no señala de manera precisa el objeto de la visita, igualmente que no va dirigido a persona determinada, ni a lugar determinado, en eso yo le concedo la razón, sin embargo la Sala de Origen, analizo únicamente los vicios relativos a la notificación de la orden, no entro por preponderancia a hacer un análisis de los vicios en el mandamiento escrito, con base en los vicios de la notificación de dicha orden se declaro la nulidad lisa y llana, entonces no debemos entrar de manera oficiosa, a analizar si la orden cumple o no con los requisitos como lo hace el proyecto, eso ni siquiera fue materia de la sentencia de la Sala de Origen, entonces esto se centra únicamente en si la sentencia dictada en que se declara la nulidad de la orden, es fundada o no y punto, y sobre de eso debe centrarse el resultado del proyecto, en ese sentido estoy de acuerdo con el Magistrado Horacio León Hernández y mi voto seria en contra. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: en contra o dividido Magistrado el voto. Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: es que toda la fundamentación y motivación es en contra, el resultado también es en contra porque declara fundados los agravios expresados por la autoridad demandada y revoca la sentencia apelada, esos son los puntos resolutiveos, entonces estoy en contra de la fundamentación y motivación y de los puntos resolutiveos, simplemente es para confirmar la sentencia de origen.

- Siendo todo lo que manifiestan respecto a la Ponencia, se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto dividido**, a favor de que se confirme la nulidad de los actos por defectos ya estudiados y resueltos en el procedimiento de notificación de la orden de visita, que culmina con la nulidad del acto engendrado a partir de esa orden de visita, en contra del estudio que se hace oficiosamente, sobre la validez de la orden en sí misma, por reunir según la ponencia, el elemento substancial de la competencia del funcionario emisor, y porque



Tribunal de lo Administrativo

efectivamente como se dijo ya, por quien me antecedió, la sentencia no debe revocarse sino confirmarse.

Patricia Campos

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

Alberto Barba

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto, pero en contra del vocablo revoca por modifica.**

Magistrado Presidente

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se turna para engrose el proyecto del expediente de Pleno 954/2010, en el sentido de confirmar la resolución de la Sala de Origen.

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 103/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 25/2007, promovido por Carlos Alberto Baltazar Frias, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

APELACIÓN 22/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 22/2011, promovido



Tribunal de lo Administrativo

por Roberto Rodríguez Jiménez, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

Alberto Barba Gómez

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia; por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

HLH

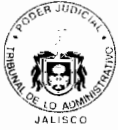
MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

VMLEF

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque en el caso particular respecto a lo que hace un momento escuche existe un agravio muy claro y preciso, que tiene que ver, con una ausencia de valoración de pruebas por la Sala de Origen, que es obvio por una situación eminentemente de carácter de margen Constitucional, respecto de la trascendencia de las pruebas en el resultado final de un juicio, cuando aquí se reconoce expresamente por la ponencia, de que la Sala de Origen no valoró la totalidad de las pruebas, más sin embargo no entra al estudio de ellas, para resarcir el agravio sobre el particular, y nada más dice, que como no le especificó de manera concreta cuales pruebas se dejaron de valorarse, conforme al 444 del enjuiciamiento civil, nace la obligación del ad quem para entrar a ese análisis porque son violaciones del procedimiento que trascienden sobre el fondo del resultado, se dice que no, que no debe valorarse porque debe especificar con nombre y apellido, cuales pruebas fueron las que no se valoraron, entonces en esta virtud, esas probanzas requieren de un análisis, dentro de la litis como se haya entablado para poder conocer la trascendencia para que en su caso pueda confirmarse, modificarse o revocarse la sentencia de origen, y al no hacerlo así, pues estamos en una vulneración clara al principio de la apelación, de dar respuesta a los agravios, ya lo he dicho de manera reiterada en diferentes intervenciones, de que el agravio no es un tecnicismo, bastan las manifestaciones que se hagan respecto a lo que consideran les causa perjuicio de lo que resolvió la Sala de Origen, para que se considere como agravio, entonces aquí me sorprende que se reconozca que existen omisiones en la sentencia y que no entremos a salvar esas omisiones porque no dijo el nombre completo de esa prueba, bueno yo sigo insistiendo que este es el único Tribunal que conozco donde no se individualizan las pruebas y mucho menos se procede a su análisis para su graduación, aquí todo es que todas las pruebas tienen valor, las del actor, las del demandado, mas sin embargo uno tiene que perder, por esto mi voto en contra.

AG



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente de Pleno 22/2011.

APELACIÓN 23/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 52/2010, promovido por Cauch Tello Wilbert Alejandro, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por los siguientes conceptos, el deber insoslayable por parte de la fuente patronal, de cubrir esta prestación por riesgo de trabajo, es considerado por la Sala de origen como una situación provisional y no definitiva y es ese enfoque reiterado por la ponencia, en primer lugar la definitividad de percance y del daño, se confunde con la definitividad del acto a impugnar de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, según la ponencia, son dos cuestiones diametralmente distintas, segundo, la configuración del accidente laboral, por riesgo derivado de la función que desempeña el servidor público, policía, es una situación prevista en la ley, el riesgo de trabajo es mayor o menor de acuerdo a una formula determinada en la Ley Federal de Trabajo y también en la Ley del Seguro Social, donde entre otros factores se pondera el índice de siniestralidad de acuerdo a la función, una vez que el área de la medicina del trabajo, conoce del caso y emite un dictamen, ya no hay provisionalidad, porque lo que ese dictamen avala es que la persona resintió un daño a su integridad física, con motivo del desempeño de sus funciones, esto no esta sujeto a que en definitiva le digan, no, no es cierto, no la sufriste y además no fue con motivo de tu trabajo, fue por otras causas, esa es una situación que tendría que revertir la fuente patronal, lo cual no existe en el caso concreto, lo que esta sujeto a revisión y revaluación, es el grado de incapacidad, no si el hecho sucedió provisionalmente, o sea, me caí provisionalmente y en definitiva le vamos a decir que no fue caída, que fue un lastimón, no, no, no, es un riesgo de trabajo y punto, lo que esta sujeto dentro del período de



Tribunal de lo Administrativo

dos años, es a la revaluación del grado de incapacidad para ver si esta se modifica, aumenta o disminuye y se modifica la pensión correspondiente, pero no respecto del hecho, el hecho ya no puede retrotraerse para decirle, en definitiva no fue un accidente, fue un incidente, no, no, no, por favor, por lo tanto, estoy en contra porque una vez determinada por el área técnica y legal correspondiente, el accidente de trabajo, a lugar al pago y la indemnización del mismo, si no hay prueba en contrario, que por lo que veo en el sumario no hay una sola que desvirtúe que sucedieron los hechos en esos términos y que las lesiones que se causaron al servidor público son las que están narradas.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 23/2011.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández** para dar los lineamientos del engrose: es que el recurso también esta situación, es decirle, no consideraste el dictamen como tal, lo estas sujetando a una condición, específicamente esa prestación es la que esta impugnando.

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 907/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos. Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 108/2010, promovido por MUSEOTEC, S.A. de C.V., en contra de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA y otras autoridades, Tercero Interesado: Constructora JV, S.A. de C. V., Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto, por que entiendo que hay un error en los puntos resolutiveos que se tienen que enmendar ara que guarden armonía y congruencia por supuesto, por que el primer punto se declara fundado el recurso y en el segundo se confirma el auto recurrido, sin embargo, del capitulo de consideraciones del propio proyecto, entiendo que lo que debe decirse, es que el agravio es inoperante y por tanto se confirma el auto recurrido.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del sobreseimiento decretado que se analiza en las paginas dieciocho, diecinueve hasta la veinte, ahí concluye en el primer párrafo, donde dice por lo que procede sobreseimiento, estoy en contra de que se analicen los agravios si esta decretado el sobreseimiento resulta innecesario e inconsistente entrar al análisis de los agravios expresados en el recurso, entonces estaría a de acuerdo únicamente hasta donde se señala que procede el sobreseimiento con apoyo en el numeral 30 fracción primera de la misma Ley adjetiva.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** por supuesto que ya esta emitido el voto y la decisión de mayor fuerza y respetabilidad que tenemos los señores Magistrados, quiero aclarar nada mas que precisamente los agravios se estudian por que vienen enderezados contra el sobreseimiento decretado por la Sala de origen, que en este caso al hacerse el estudio en la Ponencia, se esta confirmando el mismo, a lo que el **Magistrado Vítor Manuel León Figueroa** señaló: aclarado esto, estoy de acuerdo en el sobreseimiento decretado, no así con las cuestiones de fondo, que si bien es cierto, que forman parte del análisis de los agravios enderezados contra el sobreseimiento decretado, veo que inclusive se introduce a cuestiones de fondo, al fondo del asunto en ello etaria al contrario, en los resolutiveos hecha la, estamos de acuerdo en que se declare infundado el recurso y confirmar el auto recurrido.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad de votos** en cuanto a la confirmación del sobreseimiento con el voto dividido del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, esto en cuanto al expediente de Pleno 907/2010.



RECLAMACIÓN 33/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 159/2010, promovido por Transporte Ecológico de Guadalajara, S. A. de C.V., en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

RECLAMACIÓN 142/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 314/2010, promovido por Consuelo Cruz Barajas y Juan Francisco de la Torre López, en contra del Director de lo Contencioso de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.(Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo de Puerto Vallarta, Jalisco

Jalisco y otra autoridad, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 200/2011.

RECLAMACIÓN 202/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 143/2010, promovido por "Starwood Puerto Vallarta" S. de R. L. de C. V., en contra del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco y otra autoridad, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra** por que así como no se puede imponer al oferente de una prueba de inspección judicial

Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.



Tribunal de Justicia Administrativa

en que sea asistida de peritos por una determinación unilateral del juzgador, que además modifique el planteamiento de la oferta del medio de convicción, tampoco se puede solicitar aclaraciones respecto del ofrecimiento de pruebas, en este caso se debe constatar si se ajusta o no a los requisitos previstos en las disposiciones aplicables, tanto en la Ley de Justicia Administrativa como la supletoria del Código de Procedimientos Civiles y determinar si se admite o no en sus términos y punto, pero no prevenciones relativas a si quieres hacer esto o no quieres hacer esto, por que aquí se ha discutido que el momento para ofrecer los medios de prueba es uno, tanto para el actor como para el demandado en nuestro procedimiento.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 202/2011, quedando como voto particular, el proyecto del Ponente.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** manifestó: aquí viene lo que tenemos que definir, dice: se ofrece esta prueba para corroborar que mi representada cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales y torre de enfriamiento, por lo que no utiliza el servicio de alcantarillado en la proporción cobrada por las autoridades demandadas, bueno, son dos hechos y una deducción que no le corresponde a quien realiza una inspección, que sería si consume o no en la proporción, que eso es una situación que tendría que hacerse en la valoración, pero aquí quienes votamos en contra, sería definir si es apreciable por los sentidos que el actor cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales y torre de enfriamiento, y lo que se puede inspeccionar, voy nada mas a abonar un poco mas para definir, es en las instalaciones donde se realice, debe precisarse que es lo que se hace, que es lo que se encuentra, que es lo que se ve y no se si se podría definir si corresponde a una planta de tratamiento a una torre de enfriamiento, pero si podríamos apreciar con los sentidos de que se trata, que tipo de instalación, que ubicación tiene, hasta donde, eso sería lo que nos marque la pauta de admitir o no, pero eso hasta ahí, no podríamos definir otra cosa, en uso de la voz el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa señaló: creo que la naturaleza de los hechos que se pretenden probar, si requiere una inspección asesorada de peritos, por que la autoridad jurisdiccional, encargada de su desahogo no tiene la ciencia o arte para determinar si la planta es o no de tratamiento y



de enflamamiento, son cosas técnicas, entonces creo que si debe ser asesorada por peritos en su admisión, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández** añadió: entonces nos corresponde nada mas, definir si se admite en sus términos o no, a lo que el Magistrado **Alberto Barba Gómez** manifestó: no se admite por q no son hechos demostrables con los sentidos y punto, en uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa** manifestó: aunque no lo ofreció así de manera expresa, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández** añadió: es lo que esta planteado la ponencia y lo que hizo la Sala de origen, en uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa** manifestó: si pero nada mas que aquí en la ponencia se propone que aclare el sobreseimiento, yo creo que debemos ser determinantes; a lo que el Magistrado **Horacio León Hernández** manifestó: pero la Sala de origen si le impuso lo del delito, es que ya esa es la materia de impugnación; añadió el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: entonces, debe confirmarse en esos términos; el Magistrado **Horacio León Hernández** cuestionó: entonces cambiaría su voto? a lo que el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa** respondió: si, si la Sala de origen la admitió en esos términos entonces pues debe confirmarse el acuerdo mal correspondido, interviene la **Secretaria de Acuerdos** y comenta: si, por que el proyecto revocó verdad Maestro?, entonces sería nada mas confirmar que se va desahogar asesorada de peritos; añadió el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: así es, esa es mi opinión, debe desahogarse en los términos como fue ofertada, en uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González** manifestó: el Magistrado Horacio dice que se debe resolver como esta planteada, admitir solamente en los términos planteados, en uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez** comentó: perdón que interrumpa la discusión, del auto se desprende que el promovente de la prueba y actor dice: *por lo que solicito muy atentamente a esta Sala en turno, designe a un auxiliar de la administración de justicia de este Tribunal, para que se constituya en el hotel Regina administrado por mi representada, por lo cual se cobran las contribuciones demandadas en el presente juicio, se ubica en Paseo de la Marina, entre el Aeropuerto y... verifique lo aquí expuesto, prueba que se relaciona con todos y cada uno de los conceptos de impugnación que aquí se presentan en el juicio de nulidad;* en uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González** manifestó: entonces estamos diciendo que cuando la autoridad designa a un perito auxiliar, pues también el que lo ofrece lo debe designar, si no como se integra la prueba en la materia pericial? si es asesorada de peritos, en so de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez** manifiesta: sin embargo esta hablando del funcionario que va a practicar la inspección, por que en el punto petitorio dice: *respecto de la prueba de Inspección Judicial designar al funcionario público que lo realizara y además señalar día y hora para la realización de su desahogo,* interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: entonces el voto de su servidor deberá ser en contra para que se confirme, se ajusta lo establecido en el 360 del Código de Procedimientos Civiles, el Magistrado **Alberto Barba Gómez** señala: igual yo.

Manuel Campos

AM

*1
3
13
23*

[Handwritten signature/initials]

[Handwritten signature/initials]

RECLAMACIÓN 203/2011



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 251/2010, promovido por Angélica Beatriz Toriz Becerra, en contra del Director General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 203/2011.

APELACIÓN 19/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 92/2010, promovido por David Alejandro Infante Vieyra, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.



Carolina Quintero

Am

3

[Signature]

[Signature]

2

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 10/2010, promovido por Urbanizadora Los Leones, S. A. de C. V., en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor** del sentido de la resolución al dejar infundados los agravios hechos valer por el apelante y de confirmar la sentencia recurrida, **sin embargo provocado** por la sentencia de origen, conceptualmente hay una equivocación por que dice se declara la prescripción de la facultad de la autoridad demandada, lo cual repite el proyecto al referirse a la sentencia recurrida en la pagina veinte, yo creo que ahí cabría un "sic" para que la equivocación no pareciera del proyecto sino que así lo manifestó la Sala de origen, desconociendo la figura de la prescripción, que se refiere a créditos fiscales, que es una figura sustantiva diferente a la extinción de facultades que es la figura de la caducidad, entonces nada mas en mi concepto debería ir, al referirse a la sentencia recurrida, como declaro la prescripción, por ahí anotar un "sic" para que no aparezca también la misma confusión, en el proyecto que estamos votando, eso viene el pagina 20 veinte, en el tercer párrafo, cuando dice el efecto de la sentencia recurrida declaró la prescripción de la facultad de la autoridad demandada.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del fondo y de confirmar y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo de declarar infundados los agravios y de confirmar la sentencia recurrida y por lo que ve a la fundamentación y motivación por **mayoría**, dado el voto



precedentes, ello no implica que no se resuelva la aclaración en los términos planteados y no simplemente señalarle al promovente que no se le tiene haciéndolo, que son dos cuestiones distintas, es decir, el derecho procesal a formularlo es uno y lo que resulte o no de la aclaración es otra cosa.

Eleuterio Valencia Carranza

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Yo en el caso particular me voy a abstener de externar mi opinión** por que mi voto en la resolución de referencia es en que se decretara la caducidad y si hay caducidad pues la nada jurídica no tendría fuentes de derecho y no habría razón de existir una aclaración de sentencia, por eso es que yo me abstengo de votar por estas razones.

Armando García Estrada

(Corregido para quedar como Abstención, una vez que no se aprobó el impedimento)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Patricia Campos González

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada** señala: no, entonces lo declaro como impedimento en lugar de abstención, por que mi voto es en el sentido del fondo de la caducidad, entonces si yo estoy convencido de que hubo caducidad, ésta no tiene consecuencias de derecho, entonces no existiría el recurso de aclaración, por tanto que se considere como impedimento legal, no puedo votar en contra por que ya hablé de caducidad, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: sin embargo hay que ver si existe dicha causal de impedimento o no, por lo que previo a tomar el resultado de la votación, se somete a consideración de los integrantes de este Pleno, el impedimento que en uso de la voz manifestó el Magistrado Armando García Estrada, por los argumentos vertidos en el mismo:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del impedimento por que si puede votar.**

Horacio Leon Hernandez

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del impedimento.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención.**

Patricia Campos González

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del impedimento.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, no se aprueba dicho impedimento por lo que se solicita al Magistrado



Tribunal de lo Administrativo

Armando García Estrada emita su voto, en razón de lo anterior el Magistrado **Armando García Estrada** da su Abstención y solicita se le turnen los autos para emitir su voto particular.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno 113/2011 y se solicita a esta Secretaría se turnen los autos al Magistrado Armando García Estrada para que emita su voto particular razonado.

RECLAMACIÓN 113/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 148/2005, promovido por Hugo Ríos Soto, en contra del Procurador General de Justicia en el Estado de Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto..**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno 113/2011.



Tribunal de lo Administrativo
RECLAMACIÓN 120/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 345/2010, promovido por "SIMEX INTEGRACION DE SISTEMAS S.A. de C.V." en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

RECLAMACIÓN 178/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 348/2010, promovido por Alianza de Camioneros de Jalisco, en contra del Inspector Municipal de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.

RECLAMACIÓN 199/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 128/2010, promovido por Laura Eugenia Miranda Avila y otros, en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



Patricia Campos

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad de votos** el proyecto del expediente Pleno, 971/2010.

APELACIÓN 42/2011.

Am

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 83/2009, promovido por Angelina Méndez González, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado y otras, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

13

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido a favor de confirmar la sentencia de origen y en contra de la motivación por que de la cita de preceptos legales y algunas invocaciones de tesis, se pasa directamente a determinar que son inoperantes sin decir por que.**

Horacio Leon Hernandez

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del fondo pero en contra de la motivación y la fundamentación.**

Armando Garcia Estrada

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Patricia Campos

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**



y le dice si pero no, realmente sin responderle las cuestiones medulares al recurrente, por eso estoy en contra.

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: sobre el particular solamente hago una precisión, el proyecto de ninguna manera declara fundados los agravios y luego confirma la resolución impugnada, sino que dice literalmente en el resolutivo primero: resultan parcialmente fundados pero a la postre inoperantes, en el segundo punto resolutivo, como una consecuencia: se confirma la sentencia apelada en los términos referidos en el ultimo de los considerandos.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto en contra** por que debió, a la luz de los agravios, de haber ponderado lo relativo en primer lugar a que ese Dictamen de Trazos y Usos de Suelo que no debe cumplir con ese requisito de legalidad que impone el artículo 16 Constitucional, por que no es un acto administrativo, esa situación debió de haberse ponderado y debió de haberse modificado, en ese sustento la sentencia de origen y por consiguiente, bajo la alusión de cada uno de los agravios, merecían los justiciables una respuesta cabal, jurídica y con la motivación lógica del derecho para establecer, o no, la legalidad de ese dictamen, yo comparto en cuanto al fondo por la información, si bien escasa, del proyecto ante los autos proporcionan luz al análisis de lo que se presenta, que efectivamente si existen elementos bastantes para reconocer la legalidad de lo que se atribuye como un acto indebido de la Administración Pública Municipal de Zapopan, para como digo, declarar validez, pero debe de ser una estructura en la cual, insisto, de origen en la sentencia, debió de haberse dado respuesta a las inconformidades del actor; por otro lado, creo que también el actor quedó limitado en la aportación del derecho a su cargo, por que debió de haber desahogado las pruebas correspondientes para demostrar que efectivamente el dictamen no cumplía con los elementos de legalidad, es decir, habernos justificado a los juzgadores, que efectivamente en esa zona no existe ningún elemento urbanístico que establezca el establecimiento de una gasolinera y aportar las pruebas correspondientes, entre otras una prueba pericial, bien, documentales que tiene que ver con los antecedentes del uso de suelo en esa zona, para poder determinar si efectivamente sólo es habitacional, o bien, permite el uso mixto, entre habitación y comercial y luego de ahí de lo comercial, verificar que tipo de comercios o de actividad comercial esta permitida en la zona, al extremo de poder ponderar si ese giro que se clasifica como "c" en algunos Municipios o como negocios restringidos, si el uso de esa zona geográficamente permitiría, reitero, el establecimiento de esa estación de gasolinera, pero desafortunadamente como siempre sucede el abordaje en las sentencias en este Tribunal, es demasiado superficial por no decir artificial; por otro lado, nunca se procede a una estructura de análisis armonioso a lo que aduce, deduce, exige el particular desde origen en su demanda, con respecto a lo que se debe resolver y contestar en una sentencia, y con mayor exigencia a un Ad Quem donde lo único que se hace es insertar reflexiones, en una sentencia,



Tribunal
de lo Administrativo

invocar tesis que no tienen aplicabilidad al caso, transcribir unos artículos que no encuentro armonía para su aplicación, y que solo demuestran que en dos párrafos se dice que si por que si y por lo tanto se confirma, en esta situación insisto yo estoy en contra por la fundamentación y motivación por que debió de haber modificado la sentencia de origen para llegar al mismo resultado, reconocer la validez pero con los razonamientos y la creación del derecho que corresponde, como dijera José Trias Monge.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 46/2011, quedando como voto particular el del ponente.

APELACIÓN 955/2010.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 165/2010, promovido por Norma Patricia Trejo Flores, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto y para confirmar.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**



APELACIÓN 110/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 262/2010, promovido por Jaime Humberto Corona Huerta, en contra del Director de Inspección y Vigilancia de la Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercios en Espacios Abiertos y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto salvo lo afirmado en el tercer párrafo de la pagina cinco** donde la ponencia afirma que a su criterio el vender carnitas queda dentro de la actividad autorizada, que es carnicería y cocinería, en eso difiero por que una cosa es la venta de alimentos preparados y el giro denominado carnicería y cocinería, salvo esa motivación, en lo demás estoy **a favor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** en cuanto a la motivación y fundamentación el proyecto del expediente Pleno 110/2011.

APELACIÓN 188/2011.



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 160/2010, promovido por César Edel Ordoñez Casillas, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 188/2011.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 780/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 22/2010, promovido por Salvador Cosío Gaona y otros, en contra de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas del Consejo Económico Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad y otras autoridades, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 780/2010.

RECLAMACIÓN 933/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 168/2010, promovido por IBERTECNIA S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra** por que en este Tribunal que tuvo como signo distintivo al través de su evolución, el erigirse como un Tribunal de plena jurisdicción, una forma clara de expresar los alcances de esta facultad es precisamente el deber de



Tribunal
de lo Administrativo

pronunciarse respecto de todas las cuestiones debatidas y sometidas a su conocimiento, por lo tanto la plenitud de jurisdicción implica que revisemos acuciosamente si en el escrito de demanda además de impugnar resoluciones o actos de autoridad, también se vienen a demandar prestaciones que se derivan de derechos que se consideran tutelados, prestaciones que se derivan de la relación de los gobernados con la autoridad como prestadores de servicio, como acreedores y titulares de otros derechos, entonces el decir que se pide una declaración judicial respecto de tal o cual cumplimiento, que se pide el pago de tal o cual cuestión derivada de una relación jurídica, el decir también que se esta impugnando la orden de hacer efectiva una fianza y no el cumplimiento de la fianza, como contrato en sí, son cuestiones que no podemos desestimar a priori como se ha dicho en tantos y tantos criterios emanados en materia de amparo, que valga esta analogía únicamente no por ser ni la misma acción ni regida bajo los mismos principios particulares, pero la analogía entre el juicio de garantías y el contencioso administrativo es que son instrumentos de defensa del gobernado frente a actos de autoridad, entonces en esa analogía encontramos criterios que dicen no puedes hacer una clasificación exacerbada de estos actos si son o no son susceptibles y luego mas cuando nos metemos a la definición de que si son o no son actos administrativos, que es en lo que se incurre en las Salas Unitarias, esto no es acto administrativo, quien dice que no son actos administrativos? bajo que elementos doctrinales decimos que no son actos administrativos, decisiones de la autoridad? luego tendríamos que decir que es acto de autoridad para efectos de juicio contencioso administrativo, es un concepto mas amplio que en el amparo, por supuesto que si, y luego decir el juzgador aquí me viene a demandar la nulidad de un acto pero también me vienen a reclamar prestaciones, y como yo puedo pronunciar como juzgador con plenitud de jurisdicción, sentencias de condena, por que no voy a admitir las prestaciones reclamadas? otra cosa es que prosperen o no, que se acrediten o no, claro, entonces esos criterios dogmáticos mal encausados para admitir o no admitir son obstáculos para el acceso a la justicia, los Secretarios que lo proponen, los Magistrados que firmamos esos autos donde no admitimos por que no los clasificamos en actos administrativos, que me gustaría muchísimo someter a un verdadero escrutinio a los señores Secretarios y a todos los presentes por que no estamos excluidos para saber si definimos y nos ponemos de acuerdo en que es acto administrativo para efectos de juicio y no afirmar que no son actos administrativos así a la ligera nada mas como lo dicen los Secretarios y lo firmamos, por que no son? quien dice que no? por la naturaleza de la autoridad que lo emite? por la norma con que se regula su admisión, por el campo de aplicación? o por que no son actos administrativos? digo así como para decirlo a la ligera o ya creamos otra teoría del acto administrativo en las Salas o que?, entonces, por todas esas razones estoy en contra de que se confirme lo que no debió de confirmarse, por que son actos susceptibles de ser materia de juicio sin clasificarlos, son actos administrativos o no? esa temeridad cometida por la Sala de origen, esta siendo confirmada por el Pleno en este proyecto? yo espero que no.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.(Ponente)**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**, por que siento que es claro distinguir el acto administrativo impugnado de las prestaciones y como dice el proyecto en la página ocho, apoyándose en el artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la sentencia que declara la nulidad de un acto o resolución tendrá por objeto nulificar las consecuencias de éste, y efectivamente las prestaciones van a ser consecuencia en su caso de declarar nulo el acto administrativo, entonces aclarado esto muy bien en el proyecto, yo estoy a favor.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 933/2011.

RECLAMACIÓN 28/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 206/2010, promovido por TIENDAS SORIANA S.A. de C.V., en contra del Director de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 28/2011.

RECLAMACIÓN 34/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2000, promovido por Lorenzo Honorato Rosales, en contra del Jefe del Departamento de Ingresos Zona Minerva dependiente de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: con fundamento en el artículo 21 fracción VII de la Ley de Justicia Administrativa, someto a la consideración de este Pleno mi excusa para conocer en el expediente pleno 34/2011 en virtud de haber certificado el nombramiento de la autoridad demandada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente** somete a votación económica la excusa planteada por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, con el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, se aprueba la excusa con tres votos a favor y uno en contra.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: como a veces el no leer las cosas genera tantos problemas, el Magistrado Presidente no tiene excusa por que es un acuerdo del año dos mil donde no figuraba como titular de la Sexta Sala, no tiene ningún impedimento para votar en la excusa, el acuerdo de quien lo suscribe el acto reclamado es de Félix Andrés Aceves Bravo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, se deja incólume el acuerdo de fecha doce de agosto del año del año dos mil diez, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: no, no, no, hay caducidad, ahorita no se esta votando eso, no existe ningún impedimento para que el Presidente tenga excusa para votar, no sabía que en el dos mil ya era ciudadano Presidente el Magistrado, es un auto del año dos mil. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ok, esta presidencia **emite su voto a favor** de la excusa del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Excusa calificada de Legal.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto y para declarar infundados los agravios.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de que yo no fui quien emitió la resolución de la Sala de origen, sino fue el anterior titular de la Sexta Sala, voto también en contra del proyecto, por lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 34/2011, quedando como voto particular el proyecto del ponente.

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: para que se consideren infundados los agravios, por que está haciendo valer el agravio del consentimiento tácito, toda vez señala que la fecha de la notificaciones es la que se debe de tomar como base para hacer el computo de la presentación de la demanda, si embargo del documento se advierte que no esta firmado por la persona a la que se pretendía notificar y por lo tanto no es verdad que exista constancia fehaciente de que se llevó a cabo esa notificación en la fecha que indica la autoridad demandada. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: a ver, aduce la extemporaneidad? Retoma el uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: si, el documento que es el acto impugnado es una notificación de fecha dieciocho de agosto del noventa y nueve, la demanda se presentó hasta el año dos mil, entonces el actor aduce que él no conocía ese documento, hasta el momento en que se lo encontró fue que tuvo conocimiento de ese acto, y la notificación dice que no se firmó el documento por la persona a la que se supone se le llevó a cabo la notificación, entonces no se acredita en el recurso que haya consentimiento tácito, hay que esperar a que se desahogue el procedimiento, escuchar a las partes y en el fondo analizarlo.

APELACIÓN 668/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 176/2008, promovido por Ernestina Ruiz Mendoza, en contra del H. Ayuntamiento de

Ernestina Ruiz Mendoza
[Handwritten signatures and marks]



Tribunal
de lo Administrativo,
Ciudad de Jalisco, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**,
resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 668/2011, y se ordena turnar los autos al Magistrado Armando García Estrada, para que emita su voto particular razonado.

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

APELACIÓN 939/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 226/2007, promovido por Ricardo Covarrubias Valenzuela, en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras autoridades y Terceros Interesados, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del fondo, pero en contra** de la argumentación y sustentación del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación del proyecto, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 939/2010.

APELACIÓN 11/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 218/2008, promovido por Julia Alejandra Manrique López, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

6.1 En uso de la voz la Secretario General de Acuerdos: Se presentó la demanda de Responsabilidad Patrimonial 8/2011, se les entregó a los Magistrados copia de ella, se controvierte la negativa del Procurador del Estado, al pago de la reclamación derivada de los daños generados por un choque cuya averiguación previa no fue integrada.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es para admitir la demanda? Contesta la **Secretario General de Acuerdos**: Sí, es para admitir la demanda. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Acompaña copia de la averiguación previa y del dictamen del no ejercicio de la acción penal? o sí consignó y el Juez le dijo que ya había prescrito el ejercicio de la acción Penal? Contesta la **Secretario General de Acuerdos**: Efectivamente. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: O sea, sí consignó y la autoridad por la prescripción del ejercicio de la acción penal sobresee la causa, contra eso me imagino que el Ministerio Público interpuso apelación y debió el Ad Quem sobreseído eso. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Se confirma por la Segunda Sala del Supremo Tribunal, confirma la interlocutoria, por daños del Consejo previsto por el 1259,. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Que se admita, porque sí existe una actividad irregular. Y nada más un detalle, que pruebas ofrece? Contesta la **Secretario General de Acuerdos**: viene la averiguación previa, los habilitantes, todo el procedimiento, la resolución del Procurador. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: y que pruebas ofrece para acreditar daños y perjuicios? Contesta la **Secretario General de Acuerdos**: solo documentales, los habilitantes y quiero pensar que los daños están considerados dentro de la averiguación previa, tal vez por eso no hay más pruebas y ahí esta señalado el daño. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Nada más se tiene que someter a votación, más que nada, pero aquí mi pregunta, lo vamos a firmar todos?. Contesta la **Secretario General de Acuerdos**: No, ya desde el anterior, ponemos qué Magistrados votan a favor y en contra de que se admita la demanda. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Es que al final de cuenta, el Pleno es el que decide si se admite o no se admite y el responsable de ese auto soy yo como Presidente, sí, a trámite pero el que va a firmar soy yo, entonces no es posible porque yo soy el que firmo, el responsable soy yo, conforme al 41 fracción VII dice tramitar los asuntos de competencia del



Tribunal de lo Administrativo

trabaja en Pleno hasta su resolución, yo al principio no estuve de acuerdo en que se votara porque al final de cuentas estamos votando todos, vamos firmando todos. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: No porque quien ejecuta los acuerdos del Pleno es la Presidencia. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Es que es facultad del Presidente admitir o negar, como dice el artículo 41 para dejar el asunto hasta en estado de resolución y entonces sí turnarlo al Pleno para que el Pleno designe un Ponente y el Ponente pronuncie un proyecto respectivo. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: La Ley de Responsabilidad Patrimonial, y así de memoria y creo que me voy a equivocar, el artículo 26, 27 señala que la resolución que emita la entidad pública responsable será impugnada ante el Pleno del Tribunal de lo Administrativo, no dice el Presidente del Tribunal, luego el Pleno es la potestad que decide si se admite o no, en el orden de las cosas como está la actividad de la Presidencia es que ejecuta los acuerdos del Pleno, porque en todo caso si fuese así como se pretende señalar, entonces, todos los oficios, todos los acuerdos, que salgan del Pleno tendríamos que firmarlos todos, no firmaría nunca el Presidente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Bueno, entonces en el auto que se ponga el resultado de la votación. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Sí claro, tiene que decirse, Por acuerdo Plenario de tal fecha. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Al final de cuentas, porque no estoy actuando de *mutuo propio*, sino por una instrucción porque es una facultad del Presidente tramitar los asuntos competencia del Pleno hasta su resolución y remitirlos al Magistrado designado por turno como Ponente para la elaboración del proyecto de resolución de fondo correspondiente, lo anterior, en el supuesto de que no se hubiere designado Magistrado Instructor o dictaminado lo específico, entonces que se haga mención en el proyecto el sentido de la votación. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: El artículo 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado dice: *las resoluciones de la entidad que no satisfagan a la interesada, podrán impugnarse mediante Juicio ante el Pleno del Tribunal de lo Administrativo, que se substanciará con las formalidades del Juicio de Nulidad, la sentencia no admitirá recurso*. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Sí, es en cuanto al trámite, pero es una facultad del Presidente. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Es que la demanda es ante el Pleno. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Pero no es una facultad de la Presidencia el que se admita. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Nada más que se haga constar la votación de todos a favor y que es una instrucción que yo recibo del Pleno, al final de cuentas eso es el resultado de la votación. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Bueno, entonces yo también cuando se turnen asuntos de la Comisión voy votar el mismo criterio, entonces que haga notar que yo lo recibo porque el Pleno dijo, no porque yo quiera. En uso de la voz la Secretario General de Acuerdos: Tomo la votación Magistrado Presidente para ver si se admite o no la demanda? Contesta el **Magistrado Presidente**: Por favor tome la votación:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA: **Mi voto es en contra** porque de conformidad con el artículo 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado es atribución de la Presidencia



Tribunal de lo Administrativo

del Tribunal substanciar el respectivo procedimiento para dejarlo en estado de resolución y remitirlo al Pleno para que se designe al Magistrado Ponente y elabore el proyecto conducente y ciertamente es facultad del Pleno resolver pero cumpliendo la disposición del mencionado artículo 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **No estoy de acuerdo** en que se admita a trámite porque es una actividad materialmente jurisdiccional, y lo que sanciona y es materia de la Ley de Responsabilidad es la actividad administrativa el punto de vista material.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: Como veo que aquí cada semana cambian los criterios, voto por los criterios que votaron hoy **a favor** por todos y la semana que entra haber que votamos. Esto ya lo habíamos visto y votado y hoy viene otra vez a alterarse la situación nada más porque esa persona no estuvo presente el día que discutimos esto, no se vale que lean las actas del Pleno ya, esto es inaceptable.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor** de que se admita la demanda.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **Yo estoy a favor** de que se admita la demanda, más sin embargo, repito, es una facultad exclusiva de la Presidencia, conforme al Reglamento, que el mismo está en vigor, y que no debe de someterse a consideración ni a votación del Pleno, ya que quien debe sustanciar hasta la etapa de sentencia es Presidencia y posteriormente turnarse a uno de los Ponente que integramos este Pleno y para no hacer nugatorio el derecho de petición se debe de admitir sin prejuzgar sobre la procedencia o improcedencia de dicho Juicio de Responsabilidad Patrimonial. Y que se asiente la razón de mi voto tanto en el acta como en el proyecto.

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Para precisar que el ordenamiento a que se refiere el numeral que he mencionado es del Reglamento Interior que como bien lo dice el Magistrado Presidente del Tribunal, sigue vigente. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Y que se anote también que en una prelación de Leyes es superior un Reglamento a una Ley Reglamentaria de la Constitución Política General de la República y de la del Estado porque esta es reglamentaria del 107 bis de la Constitución del Estado y ésta a su vez es por virtud de una reforma del 113 Constitucional que se dio en Julio del año 2004 dos mil cuatro. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: y el artículo 28 del la Ley de Responsabilidad Patrimonial dice que será impugnado ante el Pleno. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Por eso, pero aquí votan que el Reglamento es superior a la Ley de Responsabilidad Patrimonial, nada más que quede asentado eso, es la jerarquía de las normas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo no dije eso, que no pongan palabras en mi boca, yo ya solicite lo que dije y punto, que no se agreguen palabras en mi boca. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: No, ahí está la grabación que se recorra, para no tener tela de duda. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Nada más para completar, la fracción VII del artículo 41 efectivamente se refiere al Reglamento Interior, pero tiene la concordancia con un dispositivo de la

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Armando García Estrada' and other illegible marks.



- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.9 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 63/2011 que dirige al Magistrado Horacio León Hernández la Directora de Administración de este Tribunal mediante el cual rinde informe en relación a si existen recursos para pintura de espacios interiores.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En este tema, la Directora de Administración fue conmigo y hay que recordar que al inicio de actividades de este año judicial, se aprobaron las partidas y todo se envió al capitulo 1000 mil, dado que eso fue una de las recomendaciones de la Auditoria, en la revisión del año 2009 dos mil nueve y todo se envió al capitulo mil, actualmente ahorita dado el efecto del presupuesto vetado por el Ciudadano Gobernador, no podemos todavía, no tenemos mayores recursos que los que nos están entregando mes con mes, y actualmente ahorita no contamos con recurso para pintar los espacios de interiores que sí es urgente, que es de vital importancia para dar un mejor aspecto a los litigantes de este Tribunal, más sin embargo ahorita no existen los recursos para hacerlo, llegando los recursos atenderemos eso y de prioridad. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Y no se sabe cuando llegan los recursos, hay una gestión al respecto. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Lo que pasa es que no tenemos nosotros un presupuesto aprobado, todavía tanto el Legislativo como el Ejecutivo siguen en platicas para poder conciliar el presupuesto ampliado, al haberse vetado nos dan el mismo presupuesto que se otorgó el año pasado, va a ser hasta agosto cuando nos empiecen a llegar los recursos.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Magistrado Presidente, necesitaría nada más unos minutos para salir y si fuera que corresponda mi turno para asuntos varios que me genere el lugar siguiente para mencionarlos. Contesta el **Magistrado Presidente**: Si esta bien.

6.10 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 58/2011 que suscribe la Directora de Administración de este Tribunal, mediante el cual solicita se aprueben las transferencias presupuestales que anexa a dicho oficio, señalando ser las que quedaron pendientes de aprobación en el acuerdo Plenario emitido con fecha 8 ocho de diciembre de 2010 dos mil diez.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron las transferencias presupuestales solicitadas. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrados, tienen algún asunto que tratar?

6.11 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Primero preguntar a la Presidencia si en base al acuerdo que se tomó, si se va a implementar la plaza de Secretario Relator de Engroses? O no se tomó acuerdo al respecto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se iban a tomar propuestas. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: No, pero el acuerdo de creación de la plaza, ya está firme. Contesta el **Magistrado Presidente**: todavía no se ha sometido a votación, simplemente fue en la reunión pero considero que sí, más sin embargo no existen recursos y más que nada que tenemos todavía la carga de pagarle ahorita a Issis Marisol. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Entonces, no tiene caso lo que iba a decir. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que habíamos acordado la otra vez que sí había que crear esa plaza porque es necesaria porque incluso existen más engroses que turno de recursos, vamos en Enero, lo que recibe cada relator de Pleno y lo que recibe la Secretaría para Engroses es mucho más de lo que cada uno de los relatores recibe en lo individual. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Es que en la víspera, mi propuesta iba a ser sobre su implementación, pero en la víspera de esto ya hay dos personas que seguramente también los han visitado a ustedes con la aspiración legítima. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo creo que sería esperarnos a tener los recursos.

6.12 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Mi segundo punto, se tomó ya el acuerdo de los días de semana santa? Contesta el **Magistrado Presidente**: No, todavía no pero en esta sesión se hará la declaratoria correspondiente.

6.13 En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Solamente para solicitar una replica de la grabación de la Sesión Plenaria de esta fecha. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para que se le entregue –refiriéndose a la Secretario de Acuerdos- En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más excluyéndose de lo que yo me desisto, es una potestad mía, vuelvo a reiterar, no está sobre mi el imperio de sus palabras como tampoco las mías sobre la de él, pero es un derecho mío desistirme de mis cosas, que de eso no debe quedar duda. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Nada más para hacer el distinguo del texto del acta escrita que llegue aprobarse, lo que estoy solicitando es una replica de la grabación de la Sesión Plenaria de esta fecha. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Utilizo un término que a lo mejor es muy complicado para quien me antecede en el uso de la voz, porque no creo que conozca el tema de los derechos de la personalidad, dentro de los derechos de la personalidad que regula el Código Civil y sí quiere analizar el artículo que le voy a citar, ahí consta que es una potestad unilateral, autónoma del titular de la voz de su



Tribunal
de lo Administrativo

imagen, de su nombre, de su domicilio, decidir qué uso se da de ello, y no hay ninguna razón de ninguna índole para que aquí se haga lo que usted quiere, ya no está con la anterior integración, hoy está con esta integración que piensa en el derecho y que conste que no debe expedirse ese documento si no haré responsable de todo ello a la Secretaría. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo quiero pedirles una moción de cordura y de orden tanto para el Magistrado Armando García Estrada como al Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, creo que no es necesario este tipo de situaciones y les pido una moción de cordura y de orden al respecto como bien lo dijo la Señorita Magistrada Patricia Campos, en estas Sesiones de Pleno cada quien hemos emitido un voto y antes de que se firme hemos hecho un examen de consciencia y hemos reconsiderado el voto y lo hemos modificado, al igual que el Magistrado Armando hizo el comentario y que infinidad de cada uno de cada uno de nosotros que componemos este Pleno se ha hecho en distintas y reiteradas Sesiones de Pleno para lo cual le solicito una moción de orden y de respeto para todos los que componemos este Pleno de este Tribunal, algo más Magistrado Eleuterio? Contesta el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Bueno, primero para manifestar que el orden y el respeto hacia mis pares, ha sido una constante en mi función como Magistrado y no solamente con mis pares, sino con todos mis colaboradores y no entiendo porqué hay la exhortación a mi persona para que me conduzca con cordura y respeto, por una parte, y por la otra, en la Sesión según la convocatoria que yo tengo firmada por la Presidencia en ninguna parte se dice que es una Sesión privada o reservada y de acuerdo con nuestro propio Reglamento establece con toda presición que las Sesiones de Pleno serán públicas por regla general y en este caso si es una Sesión Pública no podemos negar que se expida una replica de la grabación de esta Sesión a un integrante del propio Pleno del Tribunal que ha tenido diversas intervenciones en la Sesión del día de hoy, si vemos los precedentes, se han solicitado insistentemente y de manera reiterada copias certificadas de todas las actas de este Pleno por un integrante del mismo y tiene todo el derecho a solicitarlas y se le han expedido, en este caso, solamente estoy solicitando la replica de la grabación de la Sesión correspondiente al día de hoy, y sí en el acta del día de hoy se desea hacer una manifestación diferente, desde luego todos los integrantes del Pleno sin excepción alguna tenemos pleno derecho a que se hagan constar nuestras intervenciones, pero también debemos considerar que en tratándose de cuerpos colegiados estamos obligados a asumir una postura de camaradería entre los pares y enseñarnos hablar sin ofender porque de otra manera se hacen prolongadas las reuniones no obstante que por regla general no hay replicas a esas menciones que frecuentemente se hacen en las Sesiones Plenarias, yo pienso que no hay mayor motivo de discusión, simplemente si escuchamos la grabación está la petición que yo he formulado y la manifestación del Presidente que se expida la constancia o replica de esa grabación y por tanto, insisto, en que se expida lo que estoy solicitando. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Desapartándome del aspecto que tiene que ver con el tema de una retórica que solo busca enternecer corazones que no son objetivos y que no se sustentan en la razón del derecho, quiero nada más solicitarle y bueno aquí desafortunadamente quien tiene que trabajar es la Secretaría, que del siete de marzo a esta fecha, verifique cuantas veces las intervenciones de algún Magistrado se han dejado de hacer constar en las actas plenarias y que donde existe la misma razón



Tribunal de lo Administrativo

existe la misma solución, además vuelvo a insistir, es un derecho personalísimo mío que no está condicionado a que me lo califique absolutamente nadie, yo tengo derecho a desistirme de las cosas y ya lo dije ya llegará su momento de donde habré de apuntar en lo que me corresponde en el derecho y ese nadie me lo limita, yo nada más respondo a mi conciencia, nada más, y aquí esa cuestión de ponderar de que yo soy el bueno y todos los demás son los malos, , eso también es una falta de respeto a los pares de este Pleno, porque en discusiones del derecho, todos tenemos el derecho -valga el pleonasma- de defender las posturas, esa es la mayor virtud de este ejercicio que se hace aquí en esta Sesión Plenaria, claro que alguien tiene que defender lo que cree y de lo que está convencido y eso no tiene nada de malo, entonces, bonita situación que ahora por una situación extralegal, extrapersonal, pretendan exigir que lo que yo diga o lo que yo dije de lo cual yo tengo derecho a desistirme que no conste, porque si entonces va a suceder así, nadie puede revocar ningún voto, ya lo dijo el Ciudadano Presidente, es lo más común que acontece en esta mesa, o bien, que se diga en que presento de la Ley debemos de acatar lo que diga un sólo Magistrado y sí hay ese fundamento yo me someto a esa decisión. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Porque como bien lo hemos dicho y se va a volver esta discusión interminable, hay que hacer un distinguo con toda claridad cuando un Magistrado emite un voto en un sentido y luego lo rectifica en sentido opuesto, desde luego que así se hace constar en el acta y el voto válido para el computo es el de la rectificación pero así consta en el acta, y en esta acta debe constar también la manifestación de todos los Magistrados y si alguno de ellos considera conveniente desistirse o dejar sin efecto lo que ha comentado, que así se haga constar en el Acta, pero no simplemente que una grabación se mutile y se niegue a un integrante del Pleno a un derecho que tienen a que se el entregue una versión del desarrollo de esta Sesión Plenaria, máxime que reitero por último que no se trata de una Sesión privada, sino de una Sesión Pública, gracias. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Espero que sea mi última intervención, aunque se que a veces las necesidades no admiten razones, confirmo que el Magistrado no lee las actas de Pleno porque nunca en ningún acta cuando ha habido el desistimiento, la revocación de lo que dijo un Magistrado en su voto no consta, nada más queda como votó finalmente, nunca se agrega lo que el Magistrado se desiste, nunca, nunca, esa es una mentira, y me extraña que si se habla de moralidad, de principios, donde quedó esos valores fundamentales que tanto pretende aparentar, y que es desafortunado que se esté discutiendo por una situación que es inaceptable y que nunca me imagine que yo en un trabajo que consideraba tan digno y tan responsable, sentarme a discutir estas cosas que no las discutí ni como Juez, es inaceptable y reitero, hay dos principios fundamentales en esto, lo que siempre ha acontecido aquí de manera recurrente del derecho a desistirse de cada Magistrado en el sentido de su voto y lo dije, yo voto en contra de lo que dijo el Magistrado Presidente por esto y por esto, cuando se clarifico yo dije quiero que se retiren mis manifestaciones de mi voto, eso es un voto y eso no tiene nada que ver con que sí el acta esté firmada o no esté firmada, es mi derecho y no existe ninguna potestad, o dígamelo Magistrado cual es su potestad sobre mi para que tenga que prevalecer lo que usted dice, dígamelo!. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo quiero someter a todos los integrantes de este Pleno esta discusión. En uso de la voz el Magistrado **Armando García**

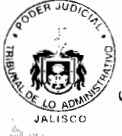
Eleuterio Valencia Carranza
Armando García Estrada
[Signature]
[Signature]
[Signature]



crear que cuando uno hace uso de la palabra es con el afán de provocar o de chocar con alguien, no, simplemente es un tema jurídico que convoca que desafortunadamente esto lo han traducido en un asunto personal y que hoy lo noto que se confirma en la posición que cada uno guarda en un tema que no debió de haberse discutido, por que yo me desisto de mi voto por esto y es un derecho y luego el otro gran tema, porque alguien tiene que prevalecer en un criterio, digo, lo mío no es un criterio es algo que todos hemos hecho cien veces, entonces, no tenía caso haberlo discutido, es indudable que molestan las cosas por decir uno como entiende el derecho, es desafortunado el pensar porque yo no sé si en su momento lo habré de establecer si una renuncia sea a futuro, ese es un tema que yo tengo de resolver, tengo mi derecho a opinar, así como el decide sus cosas en lo personal pero que no deben de trascender en lo mío, porque esa si es una decisión personalísima mía, eso es mío nada más, que no debió haber prejuzgado, y es ahí donde sí me molesté, porque no, es la verdad, porque va a intervenir en mis decisiones personales, es como yo le dijera a él, no se desista de su voto, sosténgalo, porqué? es una cuestión estrictamente personal y bueno, ahí sí no podría detenerlo, por tanto en ese rubro a los que están aquí presentes, por razón de apetito, les pido una disculpa, y bueno tengo entendido que la vida tiene que continuar y esto es como el matrimonio entre más pleitos más cariños. Tengo una inquietud pero no se si quieren que la abordemos, a mi me preocupa mucho la notificación que me entregó la Auditoría Superior..... El departamento Jurídico de la Auditoría, a mi nunca me acreditaron a Armando, le dije, pero es que es un acto notorio, yo tengo en el Poder Judicial veintiocho años, de que me ponga que nunca se remitió de aquí de la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Servicios Generales, donde si acreditaba que yo como Juez percibía el treceavo mes en mis prestaciones dentro del Poder Judicial, aquí lo dice. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Perdón que le interrumpa, yo estuve personalmente con el Auditor y yo les dije de la trayectoria tanto de la suya, de su servidor, del Magistrado Víctor León de todos, yo desconozco si el Magistrado Horacio anteriormente había sido funcionario o no, creo que había sido litigante, si mal no me equivoco, yo se lo dije y textualmente desgraciadamente, no tengo grabación, no tengo testigos, más que ellos dos, que me dijeron que no, que eso desde el momento en que se toma protesta como Magistrado, es cuando surte efectos yo le dije espérame, es que yo tengo una trayectoria atrás en el Congreso del Estado, ininterrumpida, y vuelvo a lo mismo, les dije, es una Ley, la aprobación del presupuesto es una Ley, emana del Congreso, y ellos fueron tajantemente, no me dijeron, bueno, acredítame que él viene desempeñando el cargo desde el 84 ochenta y cuatro, no, simplemente dijeron que no era procedente desde el momento en que tomamos protesta nosotros el 7 siete de marzo de 2007 dos mil siete.

6.15 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para someter a votación que se declaren días inhábiles los días Jueves 21 veintiuno y viernes 22 veintidós de abril con motivo de la Semana Santa, así como los días 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 6 seis, 9 nueve y 10 diez de mayo del presente año, reiniciando labores el día 11 once de mayo de 2011 dos mil once.

- Sometida a votación la propuesta de la presidencia, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, de conformidad a lo dispuesto por la



fracción III del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, al numeral 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y a los artículos 8 y 11 fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, considerando que durante esos días no correrán los términos judiciales y las instalaciones de este Tribunal permanecerán cerradas, lo que deberá hacerse del conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, mediante la publicación en el Boletín Judicial, y en los estrados de este Tribunal. Ello con la ausencia justificada de los Magistrados Eleuterio Valencia Carranza y Víctor Manuel León Figueroa.

6.16 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández: Para solicitar licencia** para ausentarme de mis labores por los días 28 veintiocho y 29 veintinueve de abril y del 11 once al 17 diecisiete de mayo del presente año, para atender asuntos de carácter personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos **aprobaron la licencia solicitada**, ello con fundamento en el artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado. Designado al Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, para que por esos días atienda los asuntos urgentes de la Primera Sala Unitaria. Ello con la ausencia justificada de los Magistrados Eleuterio Valencia Carranza y Víctor Manuel León Figueroa.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día 6 seis de abril del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Décima Quinta Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 13 trece de abril del año 2011 dos mil once, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----